



## **BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE FUTBOL POR ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN (2021-2022).**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria pública dirigida a autorizar el uso de diferentes instalaciones deportivas de Fútbol a asociaciones deportivas de Alcorcón, para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón, en los términos del artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

### **Artículo 2.- Ámbito Subjetivo.**

Podrán participar los clubes deportivos y asociaciones deportivas, que entre sus finalidades sociales incluyan el fomento y la práctica deportiva del Fútbol y que cumplan, además, los siguientes requisitos: - que su ámbito de actuación sea la ciudad de Alcorcón y así se haga constar en su título fundacional, - que la entidad de la que dependan no disponga de instalaciones propias para el desarrollo de su actividad deportiva en el municipio de Alcorcón y, - que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, deberán haber justificado convenientemente las subvenciones de años anteriores que les hayan sido concedidas por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

Todas las asociaciones participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con Ayuntamiento de Alcorcón. Además deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil vigente.

### **Artículo 3.- Ámbito Objetivo. Instalaciones deportivas.**

#### **3.1. Instalaciones deportivas y sus espacios deportivos.**

Las instalaciones deportivas que son objeto de la autorización de uso en las presentes bases, se distribuyen atendiendo a su dependencia de la Concejalía de Deportes, en:

- 2 complejos deportivos y 3 instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes.

Se clasifican por Grupos, definiendo en cada uno de ellos las características de la instalación y los horarios disponibles para su uso en las presentes bases. Asimismo, en función de estas características, se definen las condiciones de uso, así como los derechos y obligaciones que conlleva la autorización de uso que se conceda.

#### **Grupo 1.**

| ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES |                           |           |                   |   |                   |
|--|---------------------------|-----------|-------------------|---|-------------------|
| COMPLEJO DEPORTIVO   | INSTALACIÓN/ESPACIO       | DEPORTE   | HORARIO L a V     | HORARIO S y D   | HORARIO FESTIVOS  |
| CIUDAD DEPORTIVA STO. DOMINGO                                | CAMPO DE FÚTBOL F-2 y F-3 | FÚTBOL 11 | 08:00 h a 23:00 h | 09:00 h a 21:30 h<br>Horarios según disponibilidad de la Concejalía | 09:30 h a 21:00 h |
|  |                           | FÚTBOL 7  |                   |   |                   |
|  | CAMPO DE FÚTBOL F-4       | FÚTBOL 11 |                   |   |                   |



## Grupo 2.

| ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES |                     |           |                   |                   |                  |
|--|---------------------|-----------|-------------------|-------------------|------------------|
| COMPLEJO DEPORTIVO   | INSTALACIÓN/ESPACIO | DEPORTE   | HORARIO L a V     | HORARIO S y D     | HORARIO FESTIVOS |
| POLIDEPORTIVO LA CANALEJA                                    | CAMPO DE FÚTBOL     | FÚTBOL 11 | 08:00 h a 23:00 h | 09:00 h a 21:30 h | CERRADO          |
|  |                     | FÚTBOL 7  |                   |                   |                  |

## Grupo 3.

| ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES |                     |           |  |  |                  |
|--|---------------------|-----------|--|--|------------------|
| INSTALACIÓN  | INSTALACIÓN/ESPACIO | DEPORTE   | HORARIO L a V                                  | HORARIO S y D                                  | HORARIO FESTIVOS |
| CAMPOS DE FÚTBOL ALFREDO CENARRIAGA*                         | CAMPO DE FÚTBOL 1   | FÚTBOL-7  | 08:00 h a 23:00 h                              | 09:00 h. a 21:30 h                             | CERRADO          |
|  |                     | FÚTBOL-11 |  |  |                  |
|  | CAMPO DE FÚTBOL 2   | FÚTBOL-7  | Horarios según disponibilidad de la Concejalía | Horarios según disponibilidad de la Concejalía |                  |
|  |                     | FÚTBOL-11 |  |  |                  |

\* Debido a las particularidades de esta instalación y la confluencia en su uso de diferentes asociaciones deportivas, se dará la autorización de uso como titular de la misma a una única asociación, según los criterios establecidos en estas bases. La Concejalía autorizará la distribución de los equipos de esa asociación, distribuyendo los espacios que queden disponibles entre las demás asociaciones, las cuales deberán respetar lo establecido en las presentes bases con respecto a la autorización de uso de este grupo y, por tanto, al autorizado titular del mismo, colaborando para un buen funcionamiento de la citada instalación.

## Grupo 4.

| ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES |                 |           |                   |                   |                  |
|--|-----------------|-----------|-------------------|-------------------|------------------|
| INSTALACIÓN  | ESPACIO         | DEPORTE   | HORARIO L a V     | HORARIO S y D     | HORARIO FESTIVOS |
| CAMPO DE FÚTBOL ESTEBAN MÁRQUEZ                              | CAMPO DE FÚTBOL | FÚTBOL-7  | 08:00 h a 23:00 h | 08,00 h a 21,30 h | CERRADO          |
|  |                 | FÚTBOL-11 |                   |                   |                  |

## Grupo 5.

| ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES |                 |                    |                   |                   |                  |
|--|-----------------|--------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| INSTALACIÓN  | ESPACIO         | DEPORTE            | HORARIO L a V     | HORARIO S y D     | HORARIO FESTIVOS |
| CAMPO DE FÚTBOL VICENTE DEL BOSQUE                           | CAMPO DE FÚTBOL | FÚTBOL-7           | 08:00 h a 23:00 h | 08,00 h a 21,30 h | CERRADO          |
|  |                 | FÚTBOL-11          |                   |                   |                  |
|  | PISTA EXTERIOR  | FÚTBOL SALA        | 08:00 h a 23:00 h | 08,00 h a 21,30 h |                  |
|  |                 | ACT. FÍSICA GRUPOS |                   |                   |                  |

## Artículo 4.- Plazo

El plazo máximo de la autorización que se otorgue será de UN (1) AÑO con posibilidad de prórroga por UN (1) AÑO más.

Esta se tramitará previa petición de interesado con una antelación de un mes al vencimiento del periodo inicial.



El primer año el calendario de uso de las instalaciones deportivas se fijará en la resolución por la que se otorga la misma. Para los años siguientes el calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse atendiendo a la programación de las actividades y eventos deportivos, siempre de mutuo y expreso acuerdo con la Concejalía de Deportes. Deberá quedar fijado con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio de la temporada.

El calendario de uso de instalaciones quedará comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio. Como situación especial se podrá ampliar dicho periodo desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto, con el fin de realizar las actividades complementarias de temporada de verano y de pretemporada, en los usos que queden comprendidos en el cuadrante concedido, siempre previa solicitud y autorización expresa de la Concejalía de Deportes.

### **Artículo 5.- Convocatoria**

La presente convocatoria será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón.

### **Artículo 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación**

6.1. La solicitud deberá presentarse en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Plataforma de contratación del Sector Público, según el modelo establecido como **Anexo I** en la convocatoria.

6.2. La solicitud y documentación adjunta deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón, en las Oficinas Municipales de Registro, Registros de las Comunidades Autónomas, en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes, o en las demás formas previstas en el artículo 15.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de cinco días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en la forma prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente citada.

6.3. Documentación a presentar:

- a) Escrito de solicitud y Declaración responsable: Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por el Presidente y/o Secretario o representante de la asociación deportiva, el cual deberá estar perfectamente acreditado, y declarar bajo su responsabilidad:
  - Que la asociación está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcorcón.
  - Que no ha sido condenado mediante sentencia firme, por delitos dolosos o culposos, que tengan relación con la actividad empresarial, o delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social.
  - Que todo el personal técnico de la entidad, cuya actividad implique contacto habitual con menores: - está en posesión de “certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales” (Ley 26/2015, Boletín Oficial del Estado, de fecha 29 de julio de 2015) y - mantiene la titulación y/o licencia federativa correspondiente a sus funciones en la misma.
- b) Certificado/s original/es expedido/s por la Federación deportiva: Anexo II, debidamente rellenado y firmado por el Presidente y/o Secretario, y sellado, de acuerdo con el



impreso, sobre la estructura y participación de la asociación deportiva en la temporada 19/20:

- Certificado especificando grupos/equipos federados, categorías, sexo y tipo de competición. *(Para los deportes individuales se deberá adjuntar, también, el Certificado de la temporada 2018/19 para poder valorar las competiciones no realizadas en el 2019 por motivos del COVID-19)*
- Certificado especificando grupos/equipos de competición local, categorías, sexo y tipo de competición. *(En el caso de esta competición, puede estar firmado y sellado por la Delegación deportiva correspondiente).*

*(Es imprescindible que en estos certificados aparezcan los datos de todos los equipos/grupos para aplicar los criterios de valoración (número deportistas, nivel de competición, categoría, sexo,...)).*

*Aquellas asociaciones deportivas que los hayan entregado en la Concejalía durante el año 2020, no deberán presentarlo de nuevo, siempre y cuando los presentados anteriormente se ajusten a lo solicitado en estas bases).*

- c) Memoria-resumen deportiva de la asociación de la temporada 2019/20, según **Anexo III**, firmada por el Presidente y/o Secretario o representante de la asociación.
- d) Necesidades de uso de instalaciones/espacios/horarios para la temporada 2021/22, según **Anexo IV**. Se adjuntará a este anexo un cuadrante con la propuesta/s de distribución de espacios, con orden de preferencia en cuanto a instalación/espacio/horario de la especialidad deportiva correspondiente, firmada por el Presidente y/o Secretario o representante de la asociación.
- e) Estatutos actualizados de la asociación deportiva registrados en la Comunidad de Madrid (copia del número de registro) y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).\*
- f) Registro de la Comunidad de Madrid de la Junta directiva de la asociación deportiva actualizada (2019-2020).\*
- g) Copia del recibo de pago en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil.\*

*\*Sólo para las asociaciones deportivas que no los hayan entregado en la Concejalía durante el año 2020.*

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las normas contenidas en las presentes bases.

## **Artículo 7.- Órgano para la instrucción. Procedimiento. Criterios de evaluación y de distribución de las autorizaciones de uso.**

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes de Alcorcón.

7.2. Las solicitudes serán revisadas por una Comisión de Evaluación compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente:** Director General/Jefe de servicio de la Concejalía de Deportes, o funcionario en quien se delegue, con voz y con voto de calidad.
- **Vocales:** Tres técnicos de la Concejalía de Deportes, con voz y voto.
- **Secretario:** Un funcionario de la Concejalía de Deportes que instruya el procedimiento, con voz y sin voto.



- Como medida de fomento de la participación ciudadana podrá participar como observador el presidente de la Asociación de Clubes del municipio o persona en quien delegue.

7.3. La Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, otorgando un plazo de subsanación de 10 días hábiles para que aporte los documentos que se le requiera y, posteriormente, aplicará los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases y convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación serán excluidas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 7.4. Criterios de valoración.

| CRITERIOS DE VALORACIÓN                      |  |  |                            |
|--|--|--|----------------------------|
| <b>ESTRUCTURA DEPORTIVA</b>                  |  |  |                            |
|  |  | <b>PUNTOS</b>                              |                            |
| <b>Nº DEPORTISTAS</b>                        | Nº Deportista totales de la asociación deportiva                               | 2 p / 20 deportistas                       |                            |
| <b>MODALIDADES DEPORTIVAS</b>                | Modalidades deportivas diferentes a la especialidad deportiva principal        | 20 p / modalidad/ sexo                     |                            |
| <b>PROGRAMAS DEPORTIVOS SOCIALES</b>         | Grupos/Equipos de Formación/No competición                                     | 2 p / grupo                                |                            |
|  | Grupos/Equipos/Deportistas de Integración y/o discapacitados                   | 2 p / grupo                                |                            |
|  | Grupos/Equipos/Deporte Femenino  | 2 p / grupo                                |                            |
|  | Participación en Actividades/Programas deportivos de la Concejalía de Deportes | 2 p / actividad                            |                            |
| <b>ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA</b> | Más de 15 años   | 10   |                            |
|  | Más de 10 hasta 15 años  | 8  |                            |
|  | Más de 5 hasta 10 años   | 6  |                            |
|  | Más de 2 hasta 5 años  | 4  |                            |
| 1 a 2 años                                   | 2  |  |                            |
| <b>PROYECTO DEPORTIVO</b>                    |  |  |                            |
| <b>NIVEL</b>                                 | <b>COMPETICIÓN</b>   | <b>PUNTOS / equipo/grupo</b>               |                            |
| N1   | CAMPEONATO DEL MUNDO   | 300  |                            |
| N2   | CAMPEONATO DE EUROPA   | 250  |                            |
| N3   | CTO. ESPAÑA  | 150  |                            |
| N4   | COPA DEL REY/COPA DE LA REINA  | 100  |                            |
| N5   |  | 200  |                            |
| N6   |  | 100  |                            |
| N7   | LIGAS/COMPETICIONES NACIONALES   | CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA, JUNIOR, JUVENIL |                            |
| N8   |  |  | 80                         |
| N9   |  |  | 60                         |
| N10  |  |  | 50                         |
| N11  |  | 40   |                            |
| N12  | LIGAS/COMPETICIONES AUTONÓMICAS  | CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA                  |                            |
| N13  |  |  | 35                         |
| N14  |  |  | 30                         |
| N15  |  |  | 25                         |
| N16  |  |  | 20                         |
| N17  |  |  | 15                         |
| N18  |  |  | 10                         |
| N19  |  |  | 8                          |
| N20  |  |  | 35                         |
| N21  |  |  | CATEGORÍA JUNIOR Y JUVENIL |
| N22  | 25   |  |                            |
| N23  | 20   |  |                            |
| N24  | 15   |  |                            |
| N25  | LIGAS/COMPETICIONES AUTONÓMICAS  | CATEGORÍA CADETE                           |                            |
| N26  |  |  | 30                         |
| N27  |  |  | 25                         |
| N28  |  |  | 20                         |
| N29  |  |  | 15                         |
| N30  |  |  | 10                         |
| N31  |  |  | 8                          |
| N32  |  |  | 25                         |
| N33  | CATEGORÍA INFANTIL   | 20   |                            |
| N34  |  | 15   |                            |
| N35  |  | 10   |                            |
| N36  |  | 8  |                            |
| N37  | LIGAS/COMPETICIONES AUTONÓMICAS  | CATEGORÍA ALEVÍN                           |                            |
| N38  |  |  | 6                          |
| N39  |  |  | 20                         |
| N40  |  |  | 15                         |
|  |  | 10   |                            |
|  |  | 8  |                            |
|  |  | 6  |                            |



|     |                        |                                 |    |
|-----|------------------------|---------------------------------|----|
| N41 |                        |                                 | 15 |
| N42 |                        | CATEGORÍA BENJAMÍN, PREBENJAMÍN | 10 |
| N43 |                        |                                 | 8  |
| N44 |                        |                                 | 6  |
| N45 | LIGA/COMPETICIÓN LOCAL | TODAS LAS CATEGORÍAS            | 8  |

1.- Estructura deportiva: se valora la estructura del club en cuanto a:

1. Número total de deportistas integrantes de la asociación deportiva.
2. Modalidades deportivas que forman parte de la estructura del club, sin contar la modalidad principal (entendiéndose por modalidad principal aquella en la que la asociación está integrada por mayor número de deportistas), valorándose exclusivamente las modalidades que estén estructuradas y mantengan equipo/grupos/deportistas, como mínimo, en todas las categorías siguientes: Senior, juvenil/junior, cadete, infantil, alevín y benjamín.
3. Programas deportivos sociales que mantiene la asociación deportiva: se incluyen grupos de formación o de no competición, equipos/grupos/deportistas de integración y/o discapacitados y equipos/grupos de sexo femenino, así como si ha colaborado en actividades deportivas propias de la Concejalía de Deportes en la temporada 2019/20. La valoración de los grupos/equipos de esta apartado se realizará siempre que no se hayan valorado como modalidad deportiva.
4. Antigüedad de la asociación deportiva: se valora los años que lleva la entidad desarrollando su actividad deportiva en el municipio de Alcorcón.

2.- Proyecto deportivo: Se valora el proyecto deportivo desde un punto de vista de calidad, teniendo en cuenta los diferentes niveles de competición de cada una de las categorías existentes en cada deporte y su correlación con los demás deportes desarrollados en las instalaciones/espacios objeto de estas bases y convocatoria.

Se valorará la participación en el máximo nivel deportivo, una sola vez por equipo/grupo/deportista del N11 al N51, pudiéndose añadir a esta valoración la puntuación conseguida por participación del N1 al N10.

7.5. La Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas, efectuada con sujeción a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases y convocatoria. Se reflejará la puntuación obtenida por cada una de las asociaciones solicitantes, estableciéndose el orden de prelación para proceder a la distribución de autorizaciones de uso de las instalaciones deportivas.

Asimismo, se reflejará la relación de solicitudes que procede denegar o inadmitir por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2.

7.6. La Concejalía de Deportes realizará la distribución de autorizaciones de uso de acuerdo al orden de prelación establecido y a las necesidades de instalaciones/espacios/horarios presentados por cada asociación, teniendo en cuenta, además, los siguientes criterios:

- Se tomará como referencia las autorizaciones de uso de la temporada 2019/20, en relación al número total de horas.
- Se agrupará a cada una de las asociaciones en un mismo espacio deportivo, para facilitar una mejor gestión y funcionamiento deportivo, siempre que el volumen de equipos de la entidad y las características y condiciones de los espacios y la especialidad deportiva lo permita.
- En el caso de que una asociación deportiva haya solicitado uno de los grupos de instalaciones/espacios y, una vez realizada la distribución de sus equipos, no queden cubiertos todos los horarios, la Concejalía podrá autorizar el uso de esas franjas horarias a otras asociaciones que se hubieran quedado sin espacios en el resto de instalaciones.
- En el caso de que una vez realizada la distribución de sus equipos no exista espacio suficiente en una misma instalación para todos ellos, la Concejalía ofrecerá otros espacios, en otras instalaciones, que no hayan quedado cubiertos.



- En cuanto a la duración de sesiones de entrenamiento semanales por categoría, como norma general, será de dos horas/semana, mínimo para cada equipo, permitiendo un número superior para los máximos niveles de cada categoría, siempre que exista disponibilidad de espacios.
- En cuanto a la distribución de horarios y distribución por edades, se respetará, siempre que no existan otros inconvenientes al respecto y respetando la no confluencia de categorías de mayor diferencia de edad en aquellas instalaciones compartidas, lo siguiente:

| CATEGORÍA        | TRAMO HORARIO           |
|------------------|-------------------------|
| PREBENJAMÍN      | 16:00 a 19:00           |
| BENJAMÍN         | 16:00 a 19:00           |
| ALEVÍN           | 18:00-20:00             |
| INFANTIL         | 18:00-21:00             |
| CADETE           | 19:00-22:00             |
| JUVENIL/JUNIOR   | 16:00-18:00/20:00-23:00 |
| SENIOR/VETERANOS | 21:00-23:00             |

7.7. La distribución y disposición de las instalaciones/espacios/horarios autorizados puede verse modificada, bien por la programación de algún evento que realice el Ayuntamiento, o bien por las circunstancias y medidas normativas a implementar en relación a la prevención de contagios por COVID o cualquier otra necesidad sanitaria o emergencia pública.

#### **Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.**

8.1. A la vista del informe emitido por la Comisión de evaluación, se elevará al órgano competente la propuesta de resolución de autorización de uso de las instalaciones deportivas para su aprobación, así como la relación de solicitudes denegadas o inadmitidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2.

8.2. La resolución de la convocatoria se notificará mediante la publicación en la página Web municipal y en el Tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes.

8.3. Transcurrido el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto el procedimiento, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

8.4. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Alcorcón.

8.5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de desistir del procedimiento de autorización sin que se generen derechos a favor de las entidades que participan en la convocatoria.

#### **Artículo 9.- Formalización.**

Una vez publicada la resolución de la convocatoria, se comunicará por correo electrónico a cada una de las asociaciones su autorización de uso correspondiente, la cual recogerá las instalaciones/espacios/horarios autorizados y su calendario de uso.

Además, se adjuntará el documento de aceptación, que deberá ser firmado por el Presidente o representante de la asociación y devuelto a la Concejalía de Deportes.

Asimismo, para que cobre eficacia la autorización de uso en el supuesto de prórroga, la Concejalía de Deportes comunicará y solicitará la aceptación expresa del Presidente o representante legal de la asociación deportiva de la autorización de uso, la cual estará actualizada de acuerdo a las posibles modificaciones o variaciones en las instalaciones/espacios/horarios autorizados y en su calendario de uso.



## **Artículo 10.- Condiciones generales a regir en las autorizaciones de uso para todas las entidades deportivas.**

10.1. La autorización no será transmisible a terceros.

10.2. Podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

10.3. La autorización será gratuita de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, al no llevar aparejada una utilidad económica para el club autorizado y realizar una actuación de interés social que afecta a la colectividad colaborando con la competencia municipal de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre; teniendo además el beneficiario de la autorización la obligación de realizar un programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes, presentado junto con su solicitud, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo siguiente.

10.4. Las asociaciones autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Alcorcón, de los riesgos propios de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los periodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios, abonados o deportistas durante los periodos de uso otorgados.

10.5. No procederá la exigencia de garantía, teniendo en cuenta que las asociaciones asumen la responsabilidad respecto de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los periodos de utilización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los periodos de uso otorgados, para lo cual contará con el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización de uso correspondiente.

10.6. Se observarán y cumplirán los requisitos establecidos en las NORMAS DE UTILIZACIÓN DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES VIGENTES.

## **Artículo 11.- Obligaciones de las asociaciones deportivas con autorización de uso para todos los Grupos:**

Las asociaciones deportivas con autorizaciones de uso de instalaciones deportivas de fútbol se comprometerán a ejecutar el programa de actividades acordado con el Ayuntamiento, así como a realizar a requerimiento municipal las siguientes actuaciones:

11.1. Uso de instalaciones/espacios:

- Destinar el uso de las instalaciones y espacios deportivos en los horarios y para los fines autorizados.
- La utilización del equipamiento deportivo de la instalación por parte de jugadores, técnicos, voluntarios, familiares, etc., de forma apropiada y cuidadosa, respetando el equipamiento público del ciudadano del municipio.
- Durante el uso o disposición de las instalaciones y espacios autorizados, las asociaciones estarán obligadas a colaborar en la colocación y manipulación del material deportivo propio de la instalación.
- El autorizado establecerá un reparto de horarios de entrenamiento equitativo a las categorías, de acuerdo a las directrices de la Concejalía de Deportes y dispondrá de



flexibilidad dentro de sus horarios, para realizar cambios entre sus equipos/grupos, por circunstancias extraordinarias, y siempre buscando el buen desarrollo de su actividad deportiva.

- En cuanto a la comunicación de partidos para la programación de competiciones, todos los autorizados deberán presentar la programación de sus partidos, como mínimo con **15 días** de antelación, respetando en primer lugar los espacios necesarios para las distintas competiciones locales.

#### 11.2. Gestión deportiva:

- Deberán acreditar antes del comienzo de temporada, mediante el documento que se facilite por parte de la Concejalía, los equipos y/o grupos que realmente mantenga la asociación, especificando si hay alguna variación con respecto a lo presentado en la solicitud. En esos mismos cuadrantes facilitarán el número de empadronados así como los nombres y titulaciones de los técnicos de la entidad, responsables de esos equipos y/o grupos.
- Acreditarán el porcentaje de empadronados, mediante listado (con nombre y apellidos y domicilio de los deportistas integrantes de la entidad). Este porcentaje deberá ser como mínimo del 70 por 100, en categorías inferiores. En caso de no cumplirlo la Concejalía de Deportes valorará, de acuerdo a las características de la modalidad deportiva en cuestión, establecer un plazo para su cumplimiento o realizar una comprobación de las autorizaciones de uso otorgadas por si hubiera que hacer una nueva distribución, en caso de que afectara a otras asociaciones que sí cumplan con esta condición.
- Organización y planificación de las actividades deportivas objeto de la autorización de uso, así como aquellas actividades deportivas extraordinarias (pruebas, competiciones, exhibiciones) que programe la entidad o la Concejalía de Deportes, y siempre con la debida comunicación de la programación por ambas partes.
- Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Deberán mantener, en todo momento, contacto con el/los responsable/s técnico/s de la Concejalía de Deportes, encargado/s de las autorizaciones de uso, atendiendo a todo lo solicitado y establecido por parte de la Concejalía para un buen funcionamiento y gestión de todas las actividades deportivas.
- Deberán haber cumplido las obligaciones fijadas en los convenios firmados con el Ayuntamiento de Alcorcón, en ejercicios anteriores, para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón, en el caso de que ya hubieran usado instalaciones deportivas anteriormente.

#### 11.3. Ámbito de la Promoción del Deporte:

- Participar en las competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes (Juegos Deportivos Municipales), en las diferentes categorías, siempre que las asociaciones dispongan de deportistas en las mencionadas categorías y dichas competiciones sean convocadas.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva, en las entidades educativas locales y en el municipio de Alcorcón, realizando los acuerdos y/o convenios que se establezcan, para el desarrollo de escuelas deportivas municipales u otro tipo de actividades deportivas.
- Organizar y colaborar con la Concejalía en la realización de actividades deportivas para escolares y jóvenes con una finalidad lúdica, educativa y saludable.



- Organizar y participar en la realización de actividades como concursos, visitas y charlas, en los centros educativos municipales y realizar invitaciones a los niños de estos centros para que acudan a entrenamientos o partidos de interés.
- Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Alcorcón, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local.
- Cualesquiera otras actuaciones que las partes acuerden de mutuo acuerdo para la promoción del deporte.

#### 11.4. Seguros:

- Serán responsables de los riesgos propios de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los periodos de utilización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los periodos de uso otorgados, para lo cual contará con el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización de uso correspondiente.
- Se comprometen a tener asegurados a los deportistas y técnicos con un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier tipo de accidente durante el desarrollo de la actividad.
- El pago de las pólizas de los seguros debe acreditarse anualmente, mientras esté en vigor la autorización de uso de las instalaciones correspondientes.

#### 11.5. Gestión económica:

- Asumirán todos los gastos económicos derivados de la gestión y el mantenimiento de las actividades deportivas objeto de la gestión deportiva.
- Realizarán el nombramiento y cese de los técnicos, haciéndose cargo de sus retribuciones, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interior y, quedando expresamente definido que el Ayuntamiento de Alcorcón no mantiene con los referidos técnicos ningún tipo de relación laboral ni contractual, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la LEY del Estatuto del Trabajador.
- Deberán mantenerse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante todo el periodo que dure la autorización de uso.

#### 11.6. Otras obligaciones:

- Deberán mantener hasta un 1% (del total de deportistas menores de la asociación) con ayudas/becas sociales para menores que vengan derivados de los Servicios Sociales municipales u otras entidades declaradas de utilidad pública y cumplan los criterios establecidos para este tipo de ayudas, siempre que haya demanda en este sentido.
- En el ámbito de la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón, las asociaciones deportivas se comprometen a colaborar mediante la cesión al Ayuntamiento de Alcorcón de los derechos de uso de la imagen y de la marca de la entidad.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta autorización de uso, por lo que la entidad autorizada deberá facilitar cualquier actuación que se realice al respecto.
- Las asociaciones deportivas estarán sujetas al conocimiento y cumplimiento de la "Normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales y Régimen sancionador", debiendo comunicarlo a todos sus integrantes.



- No se permitirá la realización de actividades distintas de las previstas en la Autorización y en las presentes Bases, aunque estén previstas en los Estatutos del Club.
- El técnico o técnicos responsables de los equipos/grupos/deportistas deberán estar debidamente identificados durante el horario de uso de la instalación.

## **Artículo 12.- Condiciones de utilización y obligaciones especiales para las autorizaciones de los grupos 2, 3, 4 y 5.**

Las autorizaciones de uso de estas instalaciones/espacios de fútbol tienen unas características especiales y, por tanto, unas condiciones y obligaciones también especiales, que se desarrollan a continuación:

**12.1. CONSERJERÍA EN LA INSTALACIÓN.-** La asociación autorizada para el uso de esta instalación deberá vigilar y controlar la instalación desde la apertura hasta su cierre, dentro de los horarios autorizados de uso. Dispondrá de llaves de acceso a la instalación y sus zonas anexas, no pudiendo permitir el uso de las mismas a personal ajeno a la entidad. Los accesos a la instalación no permitidos o autorizados por la entidad que produzcan desperfectos, actos vandálicos o malintencionados, se repararán a cargo de ésta.

La asociación autorizada deberá vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ayuntamiento tanto para los integrantes de la entidad como para el público en general que use o visite la instalación.

En caso de sustitución de cerraduras o bombines por otros nuevos con distinta llave en la instalación autorizada, se deberá facilitar una copia de la nueva llave a la Concejalía de Deportes, a través de los medios de contacto habituales (Personal Encargado de Instalaciones, Coordinación con Clubes deportivos, Dirección General, Oficina de Información).

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho como propietaria de la instalación de acceso a la misma para labores de mantenimientos correctivos, visitas técnicas, u otras actuaciones que realice, dando cuenta al autorizado.

Asimismo, la Concejalía de Deportes se reserva la facultad de acceder a las instalaciones, almacenes, cuartos técnicos, etc., en caso de justificada necesidad, utilizando los medios de cerrajería que sean oportunos para liberar las puertas que lo impidan, si no se dispone de llaves.

**12.2. CONTROL DE VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS.-** El autorizado controlará el acceso y la distribución de los vestuarios de la instalación de los jugadores y equipos participantes. Asimismo, controlará el acceso a dependencias como almacenes, cuartos técnicos de electricidad, instalaciones térmicas, etc., cuidando que el acceso a estas dependencias sea por personal autorizado.

En los cuartos técnicos en donde existan equipos como cuadros eléctricos, calderas, depuradoras, depósitos, maquinaria e instalaciones análogas, no está permitido el almacenaje de material deportivo, textil, sanitario u otro que implique un acceso rutinario o frecuente a estas salas técnicas.

El Código Técnico de Edificación, prohíbe el almacenamiento de enseres en dichas salas, bajo sanción aplicable en las correspondientes inspecciones periódicas que se realizan en ellas.

Cualquier sanción aplicable por este supuesto será repercutida a la entidad autorizada para el uso de la instalación.



12.3. LIMPIEZA DE LA INSTALACIÓN.- El autorizado estará obligado a realizar las tareas de limpieza y conservación de las instalaciones con autorización de uso, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **Limpieza de interiores:** Que comprende la limpieza de dependencias interiores de la instalación. Con las siguientes frecuencias:
  - **Diariamente:**
    - Aseos y vestuarios: Barrido y fregado del suelo, limpieza del polvo y desinfección de inodoros, con suministro y reposición de papel higiénico, jabón y toallas, siempre que sea necesario. Se pondrá sumo interés en la total y profunda limpieza de los servicios, incluyendo lavado de paredes y puertas.
  - **Semanalmente:**
    - **Salas, aulas y despachos:** Barrido y fregado del suelo, limpieza de cristales y limpieza del polvo en mobiliario dejándolo todo en perfecto orden.
    - **Pasillos:** Barrido y fregado del suelo y limpieza del polvo.
    - **Escaleras:** Barrido y fregado de suelo y limpieza de polvo.
    - **Almacenes y Cuartos Técnicos:** Barrido y fregado del suelo y limpieza del polvo. Poniendo especial cuidado en no almacenar enseres en los cuartos técnicos de instalaciones eléctricas, térmicas, etc.
- **Limpieza de exteriores:** Que comprende la limpieza de las superficies de juego, banquillos, porterías, redes, canaletas perimetrales de evacuación de agua, caminos o pavimentos de acceso a campos y superficies, paseos anexos, zonas verdes y de arbolado, gradas, accesos desde viales públicos, etc. Con las siguientes frecuencias:
  - **Semanalmente:**  
Superficies de juego, banquillos, redes, porterías: Barrido manual o con medios mecánicos atendiendo a las características deportivas de la superficie.
  - **Quincenalmente:**  
Canaletas de evacuación, caminos o pavimentos de acceso a campos y superficies, de paseos anexos, zonas verdes y de arbolado, gradas, accesos desde viales públicos: Barrido manual o con medios mecánicos, limpieza de papeleras, recogida de hojas, etc.

Fuera de estas frecuencias se realizará la limpieza extraordinaria, cuando se realicen eventos extraordinarios o de competición, que se salgan de la rutina habitual de entrenamientos y partidos programados.

12.4. CONTROL Y MANEJO DE INSTALACIONES TÉCNICAS.- El autorizado estará obligado al control y manejo de las instalaciones de iluminación de la instalación, procediendo al encendido y apagado de luces, tanto de vestuarios y espacios interiores como de terreno de juego, según el cuadrante establecido por la Concejalía de Deportes. Asimismo, le corresponderá el control y manejo, consistente en la apertura y cierre de las llaves de paso de suministros de agua, electricidad y gas en la instalación.

12.5. GASTOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El autorizado estará obligado a conservar en buen uso las instalaciones. A tal efecto se establece que las actuaciones de reparación y conservación se definen como las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble o instalación, por causas fortuitas, accidentales, o actos vandálicos o debidos al mal uso. Generalmente este menoscabo implica el cierre o suspensión del uso de la instalación, bien inmueble, etc.:



- Si el menoscabo se produce por mal uso, acto vandálico asumible al autorizado o por otros usuarios distintos al mismo, pero a consecuencia de la omisión de vigilancia y control de las instalaciones (ejemplo: daños en vestuarios, pistas, etc. por clubes, equipos o usuarios visitantes), la reparación de los mismos correrá a cargo de la entidad con autorización de uso de la instalación. Sin perjuicio de las responsabilidades y efectos del régimen sancionador que establece la Normativa de Usuarios e Instalaciones Deportivas Municipales y Régimen Sancionador de estas bases.

La Concejalía de Deportes podrá, dentro de la facultad de titular de las instalaciones, dirigir, establecer las instrucciones o medios que sean los más adecuados en las reparaciones a realizar por el autorizado, con el fin de conseguir un apropiado estado de las instalaciones y aumento de su vida útil.

- Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras o actuaciones necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.

Al autorizado, le corresponde realizar las actuaciones de reparación y conservación, incluidos materiales y mano de obra, que se incluyen a continuación:

- Reparación y mantenimiento de elementos de Cerrajería: reparación y mantenimiento de elementos metálicos en puertas, marcos y cercos, verjas, vallas, soldadura de piezas pequeñas en jaulas de almacén, armarios, vallado perimetral de campos y zonas anexas.
- Reparación y mantenimiento de elementos de Albañilería: revocos y reparación de desperfectos en suelos, paredes y techos. Alicatado de paredes y techos hasta una superficie de 2 m<sup>2</sup> de reparación.
- Reparación y mantenimiento de elementos de Pintura: Pintado o repaso de puertas, cercos de ventana, paneles, vallas, cancelas, verjas, paredes tanto interiores como exteriores y techos, hasta una superficie de 2 m<sup>2</sup> de reparación.
- Reparación y mantenimiento de elementos de Fontanería: reparación y sustitución de grifos, monomandos, mecanismos de descarga de inodoros, pulsadores temporizados de lavabos, inodoros y urinarios, duchas, latiguillos, empalmes, y tuberías y piecero de cobre, pvc, o ppr, siempre y cuando sea en instalación aérea, en superficie o a la vista (Quedan excluidas reparaciones de tubería en interior de paredes y suelos que obliguen a realizar apertura de los mismos.)
- Reparación y mantenimiento de elementos de Carpintería: Puertas, marcos y cercos, ventanas, vidrios, armarios de material, mesas, cajoneras, arcones, cerraduras, bombines, reposición de candados, cerrojos, herrajes, pasamanos, bisagras, etc.
- Reparación y mantenimiento de elementos de Electricidad: Sustitución de lámparas, fluorescentes, bombillas, pulsadores, enchufes, pantallas porta lámparas de superficie, portalámparas empotrables a techo, y sustitución y reparación de cableado aéreo, de superficie o en instalación vista. En cualquiera de los edificios de la instalación, en la parte de instalación de cuadro eléctrico a punto final de suministro. Queda excluido el mantenimiento y reparación de los cuadros eléctricos y de la instalación de Alta Tensión, y Centro de Transformación, en su caso.
- Reparación y mantenimiento de elementos de Jardinería: Limpieza y desbroce de zonas verdes, con medios auxiliares, desbrozadora de mano, cortacésped, podadora de tijera, etc. Queda excluido las tareas de abonado, tratamiento fitosanitario y poda de estación en arbolado.

Las condiciones de utilización y obligaciones especiales en la autorización de uso de estas instalaciones), no podrán ser subrogadas a terceros.



### **Artículo 13.- Condiciones de utilización y obligaciones especiales en la autorización de uso para el GRUPO 3.**

Además de las condiciones establecidas en el artículo 12, la asociación autorizada para el uso de la instalación del Grupo 3, se acogerá a las siguientes condiciones:

13.1. Las asociaciones deportivas que opten por este grupo 3, deberán realizar la solicitud indicando su elección para uno de los dos campos de fútbol de que consta la instalación, definiéndolo como campo principal, debiendo distribuir la actividad completa de la asociación en dicho campo, siempre que sea posible. En caso de que no sea posible distribuir a sus equipos en el campo principal, se distribuirán en espacios del campo secundario, siempre que no se ocupen las mismas franjas horarias que las del campo principal con equipos de la misma categoría.

13.2. El horario será el establecido en el artículo 3.1, grupo 3. Las franjas horarias que queden libres una vez distribuidos sus equipos, corresponderán a la Concejalía de Deportes, la cual dispondrá de esas franjas horarias para dar la autorización de uso a otras entidades deportivas de fútbol.

13.3. Será obligación de la asociación abrir la instalación en las franjas horarias donde la Concejalía haya dado autorizaciones de uso, en caso de que en esos horarios la entidad no tenga actividad programada.

13.4. La asociación establecerá y comunicará a la Concejalía con una antelación de 15 días, como mínimo, (como así se establece en el artículo 11.1) su programación de competiciones los fines de semana, pudiendo elegir las franjas horarias de partidos, siempre con un criterio razonable y ajustado a las características de la competición. En el resto de horarios libres será la Concejalía la que programe la competición de fin de semana.

13.5. En cuanto a los horarios generales y periodos especiales (Navidad, Semana Santa, etc.) donde la Concejalía no haya dado autorización de uso a otras asociaciones en las franjas horarias dependientes de la misma, será la entidad autorizada de este grupo la que disponga de esos espacios, acogiéndose a todo lo establecido en el artículo 12, siempre bajo previa comunicación y autorización de la Concejalía de Deportes.

### **Artículo 14.- Derechos derivados de las autorizaciones de uso para los grupos 2, 3, 4 y 5.**

14.1. ORGANIZACIÓN DE CURSOS.- El autorizado podrá organizar en las instalaciones y horarios concedidos, cursos de formación, clinics, jornadas técnicas, conferencias o charlas, utilizando para ello los medios materiales y humanos de que disponga. En caso de necesitar otros espacios o medios materiales de la Concejalía de Deportes para este tipo de actividades formativas se autorizará su uso siempre y cuando no coincida con actividades propias de la Concejalía o Ayuntamiento de Alcorcón.

14.2. SERVICIOS DEPORTIVOS COMPLEMENTARIOS.- El autorizado podrá desarrollar servicios complementarios a la actividad deportiva, pero relacionados con ésta, como servicio de fisioterapia, medicina deportiva, etc. y proporcionados por personal con la formación y capacitación sanitaria legal para la prestación de estos servicios, siempre que se disponga de espacio físico adecuado para ello, dentro del espacio/instalación autorizada, y el destinatario del servicio o atención médica sea integrante de la entidad autorizada; no estando el Ayuntamiento de Alcorcón obligado, en ningún caso, a la autorización de



espacios/instalaciones extra, como tampoco la entidad explotar estos servicios prestándolos a terceros ajenos a la entidad.

#### 14.3. PUBLICIDAD MOVIL Y FIJA DEL AUTORIZADO EN LAS INSTALACIONES.

14.3.1. Previa autorización de la Concejalía de Deportes, las asociaciones autorizadas podrán patrocinar sus actividades con inserción publicitaria de su entidad (logotipo, denominación, marca propia, etc.). Su instalación será obligatoriamente en formatos de publicidad (lonas, paneles, roll-up, banderolas, etc.) que sean de carácter móvil y no permanente, encargándose el autorizado de su colocación y retirada una vez finalice el evento para el que se destinen.

14.3.2. Podrán instalar de forma permanente en la instalación concedida, elementos de publicidad propios o de terceros, con las siguientes condiciones indispensables:

- a) Requerirá petición previa del autorizado, y autorización expresa posterior de la Concejalía de Deportes.
- b) Su instalación respetará la estética y disposición de otros elementos existentes en la instalación.
- c) La publicidad cumplirá con los estándares de respeto, carácter no sexista, discriminatorio, y no fomento de hábitos o conductas violentas, nocivas para la salud o de comportamiento incívico. Está prohibida la instalación de publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- d) Se autorizará la publicidad en formato lonas, roll-up, soportes metálicos y banderas. No estando permitido la instalación de mupis, postes publicitarios ni dispositivos o pantallas electrónicas.

14.4. COBRO DE ENTRADAS EN EVENTOS.- Las asociaciones autorizadas podrán cobrar entradas para sus encuentros de competición u otros, como equipo local u organizador, en los partidos que compitan en categorías superiores, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1.- Notificación a la Concejalía de Deportes para otorgar la oportuna autorización.

2.- Declaración responsable del Club de asumir la responsabilidad del acceso y salida del público, circulación y organización dentro de la instalación, según las condiciones establecida en cada instalación y disciplina deportiva; así como las medidas de protección a aplicar, garantizando y supervisando el cumplimiento de las condiciones y aforos establecidos.

3.- Sometimiento a las condiciones y requisitos de la Ley 17/1997, de 4 de julio de la Comunidad de Madrid, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la anterior y disposiciones vigentes reglamentarias, así como al cumplimiento de las normativas y recomendaciones sanitarias derivadas de cualesquiera emergencia sanitaria.

4.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias que pudieran corresponder derivadas de la venta de entradas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/ 1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- Pago del precio público municipal correspondiente.

14.5. USO DE ESPACIOS AUXILIARES.- La Concejalía de Deportes autorizará específicamente y bajo criterios técnicos, el uso de espacios auxiliares para oficina y



almacenaje, en las instalaciones que disponga de ellos, para facilitar la gestión y funcionamiento de las asociaciones deportivas.

14.6. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS. Los autorizados podrán organizar actividades y eventos, dentro de su espacio y horarios autorizados, siempre que no interfiera ni en la programación de actividades de temporada ni en la programación de competiciones, debiendo comunicarlo con la suficiente antelación a la Concejalía de Deportes.

14.7. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MÓVILES. Los autorizados, para el mejor funcionamiento y desarrollo de su actividad deportiva, podrán instalar, a su costa, elementos móviles tales como aseos públicos portátiles, almacenes, vestuarios, o zonas de descanso, en los espacios/instalaciones deportivas autorizadas, siempre que exista espacio físico para ello. Estos elementos móviles, deberán ser retirados por el autorizado cuando finalice la autorización.

14.8. EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA. Los autorizados podrán explotar servicios de hostelería, que quedan definidos a continuación, en función de la presencia en la instalación de espacio o edificación propia de hostelería o no:

#### **1) GRUPOS 2 y 3 (Instalaciones con local propio de hostelería):**

- El inicio y/o puesta en marcha del servicio de hostelería, requerirá por el autorizado la solicitud de la oportuna licencia de actividad al Ayuntamiento de Alcorcón, así como la tramitación y registro de la documentación sanitaria necesaria. De esta documentación, el autorizado entregará copia a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad.
- Venta de bebidas. - El autorizado estará obligado a cumplir estrictamente todas las reglamentaciones sanitarias que pudieran resultar aplicables a la venta de bebidas. Estará rigurosamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, con excepción de cerveza, cuyo contenido en alcohol no podrá superar los 5,4<sup>o</sup>, y de Tabaco.
- Podrán expendirse bocadillos, snack, sándwich o similares que se encuentren debidamente envasados y etiquetados, conforme a las reglamentaciones sanitarias que les sean aplicables; en el supuesto de elaborar cualquier tipo de alimento deberá de disponer el personal encargado del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y cumplir igualmente cuantas reglamentaciones higiénico-sanitarias resulten aplicables, y en todo caso:
  - RD 202/200 de Normas relativas a los manipuladores de alimentos.
  - RD 2.817/83 Reglamentación Técnico Sanitaria de los Comedores Colectivos.
  - RD 1254/91 relativo a la mayonesa y otros alimentos con huevo.
  - RD 2.207/95 Normas relativas a los productos alimenticios

En cualquier caso, esta actividad tendrá un volumen muy reducido y derivará de la exclusiva utilización de una plancha, no admitiéndose otro tipo de instalaciones de cocina.

- La explotación de este servicio podrá arrendarse a terceros, siendo responsable en cualquier caso el autorizado del GRUPO en cuestión de los daños y /perjuicios que la explotación del quiosco pudiera ocasionar a las personas o a las instalaciones municipales.

- En el supuesto de que se precisen permisos, licencias u otros análogos derivados de la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de hostelería, sea cual sea sus dimensiones (quioscos, casetas, pérgolas, carpas, locales de obra, etc.), o la modificación de las existentes a petición del autorizado, serán solicitados por éste, asumiendo el autorizado los costes de instalación o modificación.
- El autorizado asumirá a su cargo los gastos de mantenimiento del local, quiosco, caseta, etc. que disponga, y la limpieza del mismo.

## **2) GRUPOS 4 y 5 (Instalaciones sin local propio de hostelería):**

El autorizado de estos Grupos podrá, si lo considera oportuno, y si existe espacio físico para ello, instalar, a su costa, elementos fijos de carácter desmontable (quioscos, pérgolas, carpas, módulos prefabricados, etc.) para la venta de bebidas, snack y bocadillos, conforme a lo establecido en el apartado 1) anterior. Esta instalación requerirá la autorización de los servicios de Urbanismo Municipales, respecto a las características de la misma, y las instalaciones y acometidas que precise. Para ello el autorizado presentará en el registro municipal el proyecto de instalación, que contendrá el objeto, documentación técnica, planos, detalles constructivos y demás consideraciones para el estudio y visto bueno de dichos servicios municipales.

### **Artículo 15.- Extinción de la autorización.**

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- 15.1. Por vencimiento del plazo de vigencia o de la posible prórroga.
- 15.2. La extinción de la personalidad jurídica de la entidad autorizada.
- 15.3. Falta de autorización previa en los supuestos de trasmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la entidad deportiva.
- 15.4. Mutuo acuerdo entre la administración y el autorizado.
- 15.5. Podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

### **Artículo 16.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador se ejercerá sobre todas las personas que forman parte de la estructura de la asociación deportiva: deportistas, técnicos, personal auxiliar y directivos. La asociación deportiva tiene el deber de prevenir la comisión de infracciones de quienes estén bajo sus directrices o estén ellos vinculados, siendo responsable directo de las infracciones que cometan los mismos.

Las infracciones en las que pueden incurrir las entidades deportivas con autorización de uso de los espacios/instalaciones deportivas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Las infracciones previstas en estas bases lo son sin perjuicio de las infracciones establecidas en la normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales.



### **16.1. Infracciones leves:**

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Desatender las indicaciones del personal municipal que desarrolla su labor en la instalación de la que se haga uso.
- Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- No recoger el material didáctico o deportivo una vez finalizado el uso de la instalación.
- No respetar las normas de utilización de la instalación.
- Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- No comunicar al personal municipal que corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar en el espacio autorizado.
- La reiteración en la falta de uso del espacio autorizado sin comunicarlo a la Concejalía de Deportes.
- La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del autorizado, sin justificación ni previo aviso a la Concejalía.

### **16.2. Infracciones graves:**

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Realizar actividades no autorizadas en el espacio asignado.
- No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del club o asociación autorizada.
- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas para el desarrollo de la actividad en el espacio autorizado.
- Incomparecencia del responsable designado por el Club o Asociación autorizada a las reuniones técnicas requeridas por técnicos del Ayuntamiento.
- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario
- No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- Realizar cualquier actividad económica que no esté autorizada por la Concejalía.
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- No responder de los daños y perjuicios de las instalaciones o bienes objeto de la autorización.
- Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en el ámbito de la autorización correspondiente.

La comisión de dos infracciones leves firmes en vía administrativa, dará lugar a que la tercera sea considerada infracción grave.



### 16.3. Infracciones muy graves:

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- El deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- El consumo, en cualquier instalación, de sustancias dopantes prohibidas, para la práctica de cualquier actividad física, ya que atentan contra la salud pública.
- No tener suscrita una de las pólizas de seguro suscritas en las presentes bases durante el período de vigencia de la autorización.
- La inobservancia de las directrices comunicadas por el órgano responsable del servicio.
- Ceder, traspasar, arrendar o subarrendar la autorización.
- Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta que debe presidir la actividad deportiva. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de los deportistas, el empleo de la violencia física en el desarrollo de las actividades deportivas y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales a que se refieren las presentes Bases.

La comisión de dos infracciones graves firmes en vía administrativa, dará lugar a que la tercera sea considerada infracción muy grave.

### 16.4. Sanciones

La comisión de las infracciones contempladas en el apartado anterior llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- **Infracciones leves:** se corregirán con apercibimiento por escrito o multa entre hasta 750 euros según la naturaleza de los hechos.
- **Infracciones graves:** se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un mes a un año y/o multa entre 701 euros y 1500 euros.
- **Infracciones muy graves:** se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un año a cuatro años y/ o multa entre 1.501 euros a 3.000.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados, el club infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

La prescripción de las infracciones recogidas en estas bases, se producirá:



- Infracciones leves, a los seis meses.
- Infracciones graves, a los dos años.
- Infracciones muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera realizado, en los supuestos de las infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde el día en que concluyó la conducta infractora.

El Órgano competente para sancionar no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Corresponderá al Concejal Delegado de Deportes la incoación, tramitación y propuesta de sanción a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la penalización por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases.

La imposición de las sanciones se ponderará atendiendo a los siguientes criterios:

- Intencionalidad.
- Ánimo de ocultar el hecho.
- Perturbación del servicio.
- Daños producidos en las personas, las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de quienes usan las instalaciones.
- Reincidencia.
- Grado de participación.
- Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
- El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

#### **Artículo 17.- Legislación aplicable e interpretación.**

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la legislación administrativa, en especial en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 18.- CLÁUSULA RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ayuntamiento  
de Alcorcón  
Concejala de Deportes

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es) , o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,  
EDUCACIÓN E INFANCIA